



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ
 diputada

RECIBIDO
 27 OCT 2020
 DIRECCION DE APOYO
 LEGISLATIVO

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO.
 San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 27 de octubre del año 2020.

RECIBIDO
 27 OCT. 2020
 SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
 SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
 LXIV LEGISLATURA
 CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 PRESENTE.

La que suscribe, diputada MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional de esta LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por medio del presente, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión la anexa proposición con punto de acuerdo, por el que la LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Fiscal General del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca y a la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Al Fiscal General del Estado de Oaxaca, para que forma diligente, exhaustiva, y utilizando todos los medios a su alcance y con el apoyo de expertos en tecnologías, se avoque a realizar las investigaciones respecto a la venta o intercambio de contenido íntimo de mujeres y niñas Oaxaqueñas en redes sociales o sitios web.

SEGUNDO.- A la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca y a la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, para que a la brevedad posible diseñen e implementen campañas dirigidas a alertar a las mujeres y niñas no indígenas e indígenas, sobre los riesgos de compartir imágenes y datos personales a través de las redes sociales; así como los lugares a donde puede acudir a recibir asesoría legal y atención psicológica en caso de haber sido víctima de filtración o difusión de contenido íntimo.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ
 DISTRITO XV
 SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN

ATENTAMENTE.
 "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

[Handwritten signature of Magaly López Domínguez]

DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

diputada

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

P R E S E N T E

La que suscribe, diputada **MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ**, INTEGRANTE DE LA **FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MORENA DE ESTA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XXXVI y 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, basándome en las siguientes:

CONSIDERACIONES

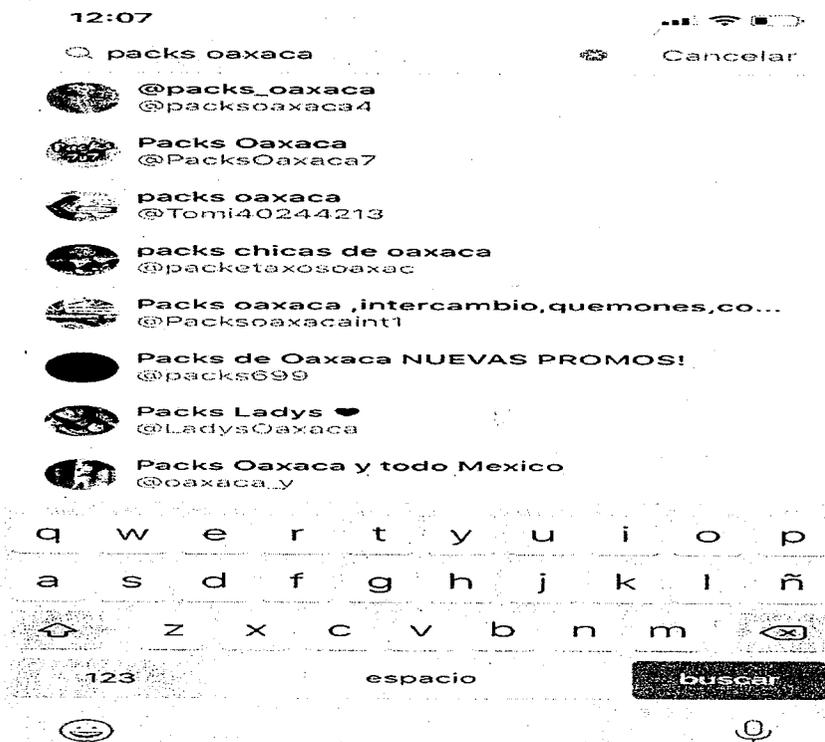
En días pasados la Red de Mujeres para una vida libre de Violencia (REMUVI), alertó sobre la venta o intercambio a través de cuentas de redes sociales de contenido sexual de mujeres Oaxaqueñas, también conocido como “packs”, este fenómeno desgraciadamente no es nuevo en nuestro estado, en 2019 y pese a que recientemente se había aprobado la Ley Olimpia que castiga con pena de prisión a la persona que violente digitalmente a otra sin su permiso, existieron diversas denuncias públicas en las que jovencitas exigían investigar la filtración de imágenes íntimas a través de la redes sociales sin su consentimiento¹, así mismo se alertó sobre personas que en los espacios o en la vía pública tomaban fotografías de mujeres obviamente sin su consentimiento.

¹ Pese a ser delito, fotos íntimas siguen difundiéndose en Oaxaca Mujeres exigen a la policía cibernética aplicar la ley Olimpia; Ges Mujer A.C. pidió denunciar y visibilizar esta violencia digital contra las mujeres. Diana Manzo, <https://aristeginoticias.com/1601/mexico/pese-a-ser-delito-fotos-intimas-siguen-difundiendose-en-oaxaca/>



Pese a la que diversas organizaciones sociales y colectivas, se han pronunciado para que se investigue a profundidad este delito, la Fiscalía General del Estado ha sido poco o nada diligente en estas investigaciones, pues creemos que no basta con eliminar las cuentas, las mujeres y las niñas necesitamos que este tipo de conductas se sancionen, pues recordemos que en confinamiento y estrés en el que vivimos a raíz da la pandemia nos hace más vulnerables a este tipo de delitos.

Frente a este fenómeno, las victimas desconocen a dónde acudir, pues hasta el momento el Estado no ha implementado mecanismos eficaces para que las mujeres puedan denunciar y recibir ayuda psicológica tras la filtración de sus imágenes, además de ello, en las comunidades alejadas de la capital, las Agencias del Ministerio público están a cargo de personal masculino, lo que evidentemente no favorece que las mujeres puedan presentar sus denuncias, pues es común que frente a la mirada masculina siempre nos sentiremos avergonzadas o culpables, sobre todo cuando éstos servidores públicos carecen de perspectiva de género.





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

diputada

Estas cuentas son las que aparecen en el buscador de twitter y desde las cuales se han estado intercambiando o vendiendo imágenes de las mujeres y niñas Oaxaqueñas.

Retomando lo que dicho por António Guterres, Secretario General de la ONU, *la violencia sexual contra las mujeres y las niñas tiene sus raíces en siglos de dominación masculina. No olvidemos que las desigualdades de género que alimentan la cultura de la violación son esencialmente una cuestión de desequilibrio de poder.*

Respecto a la violencia en contra de la mujer la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer², considera que "...la violencia contra la mujer constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer, y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre".

Dicho documento, define la violencia contra la mujer como "todo acto de violencia que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada."

Respecto a la difusión de imágenes o videos de contenido íntimo, la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, la cataloga como violencia digital como a continuación se transcribe:

Artículo 7. Los tipos de Violencia contra las Mujeres son:

De la I a la VIII (...)

IX. Violencia digital: Acción que mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación, redes sociales, páginas web, correo electrónico, blogs, mensajes de texto, vídeos, o cualquiera otra, lesionen, afecten o dañen la dignidad,

² La Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer emitida por la Asamblea General de la ONU en 1993.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

diputada

seguridad, libertad e integridad de las mujeres en cualquier ámbito de su vida.

Aunado a lo anterior, esta Legislatura aprobó la reforma al artículo 249 y 250 del Código Penal vigente para el estado de Oaxaca, se tipificaron delitos contra la intimidad sexual, mismos que a continuación se transcriben.

ARTÍCULO 249.- Comete el delito de violación a la intimidad sexual quien por cualquier medio divulgue, comparta, distribuya, publique y/o solicite imágenes, audios o videos de una persona, de contenido íntimo, erótico o sexual, ya sea impreso, grabado o digital, sin el consentimiento de la víctima.

Esta conducta se sancionará de cuatro a ocho años de prisión y multa de mil a dos mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente al omento de que se cometa el delito. Este delito se perseguirá por querrela.

Las mismas penas se aumentarán hasta en una mitad del máximo:

I. A quien cometa el delito en contra de su cónyuge o en contra de la persona con la que esté, o haya estado unida por alguna relación de afectividad, aún sin convivencia.

II. A quien mantenga una relación laboral, social, política con la víctima.

III. A quien cometa el delito en contra de una persona que por su situación de discapacidad no comprenda el significado del hecho.

IV. A quien cometa el delito en contra de una persona en situación de vulnerabilidad social, por su condición cultural, étnica y/o su pertenencia a algún pueblo originario.

V. A quien cometa el delito contra menores de edad.

VI. A quien con violencia obligue a la víctima a fabricar, hacer el contenido íntimo, sexual o erótico publicado.

VII. A quien amenace con la publicación o bloqueo de la difusión del contenido a cambio de un nuevo intercambio sexual o económico.

VIII. Al responsable del medio de comunicación impreso o digital que compile o reproduzca estos contenidos y/o los haga públicos.

En los supuestos anteriores el delito se perseguirá de oficio.

ARTÍCULO 250.- Para los efectos de las disposiciones anteriores, la autoridad competente ordenará a la empresa de prestación de servicios digitales o informáticos, servidor de internet, red social, administrador o titular de la plataforma digital, medio de comunicación o cualquier otro donde sea publicado o compilado el contenido íntimo no autorizado, el retiro inmediato de la publicación que se realizó sin consentimiento de la víctima.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

diputada

Sin embargo y pese a que por un lado la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género establece como un tipo de violencia la venta o intercambio de cometido íntimo y a que el Código Penal vigente para el estado de Oaxaca, tipifica dichas conductas dentro de los *delitos contra la intimidad sexual*, en Oaxaca no pasa nada, de tal suerte que estamos hablando de una violencia institucional en contra de las mujeres, pues como ya se dijo no basta que esa cuentas desde donde se comenten estos delitos sean bloqueadas, se requiere que se investigue y que se castiguen a los responsables de estos delitos.

En sentido es necesario recordar que, la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, en su artículo 10 señala que la violencia en el ámbito institucional, *son los actos u omisiones de las y los servidores públicos del Estado o los Municipios que discriminen, dilaten, obstaculicen, entorpezcan o impidan el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar la violencia de género en cualquiera de sus tipos y modalidades.*

Respecto a la falta de investigación, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Corte IDH) ha indicado que, *la realización de una investigación efectiva es un elemento fundamental y condicionante para la protección de ciertos derechos que se ven afectados o anulados por esas situaciones, como lo son en el presente caso los derechos a la libertad personal, integridad personal y vida. Esta apreciación es válida cualquiera sea el agente al cual pueda eventualmente atribuirse la violación, aun los particulares, pues, si sus hechos no son investigados con seriedad, resultarían, en cierto modo, auxiliados por el poder público, lo que comprometería la responsabilidad internacional del Estado.*³

³ Corte IDH. Caso de la Masacre de Pueblo Bello Vs. Colombia, supra nota 22, párr. 145; Caso Huilca Tecse. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de marzo de 2005. Serie C No. 121, párr. 66



En esa misma línea argumentativa, la Corte IDH ha sostenido reiteradamente que, *la obligación de los Estados Parte de garantizar los derechos reconocidos en la Convención implica su deber de organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos.*⁴

Es importante que la Fiscalía General del Estado, siga capacitando a los las Agentes del Ministerio Público en perspectiva de género, pues muchas veces se culpabiliza y pone la carga en las mujeres, ya que de manera grave, errónea y misógina se piensa o afirma si una imagen íntima se difunde, es consecuencia y culpa directa de quien la tomó (cuando es consentida) o enviado y no de quien violó el contexto de privacidad en que se intercambié o vendió, con ello se envía un mensaje a la sociedad de que la culpa es de las víctimas y responsabiliza abiertamente a una menor de edad por ser amenazada, esta manera de excluir de responsabilidad la conducta del agresor perpetúa la práctica de violencia en línea contra las juventudes.⁵

En razón de lo anterior, someto a consideración de esta soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Fiscal General del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca y a la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Al Fiscal General del Estado de Oaxaca, para que forma diligente, exhaustiva, y utilizando todos los medios a su alcance y con el apoyo de expertos en

⁴ Corte IDH. Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras. Excepciones Preliminares. Sentencia de 26 de junio de 1987. Serie C No. 1, párr. 166

⁵ 7Internet es Nuestra MX (2017) Organizaciones sociales pedimos a Fundación Televisa poner "mucho ojo" en su campaña sobre el sexting. Disponible en: <http://internetesnuestra.mx/post/160333567938/organizaciones-socialespedimos-a-fundaci%C3%B3n>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

diputada

tecnologías, se avoque a realizar las investigaciones respecto a la venta o intercambio de contenido íntimo de mujeres y niñas Oaxaqueñas en redes sociales o sitios web.

SEGUNDO.- A la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca y a la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, para que a la brevedad posible diseñen e implementen campañas dirigidas a alertar a las mujeres y niñas no indígenas e indígenas, sobre los riesgos de compartir imágenes y datos personales a través de las redes sociales, así como los lugares a donde puede acudir a recibir asesoría legal y atención psicológica en caso de haber sido víctima de filtración o difusión de contenido íntimo.



SUSCRIBE:

DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ
DISTRITO XXI
SANTA CRUZ XOXOCOTLIAN

Dado en el Palacio Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oax., a 27 de octubre de 2020.